

Mohammed Bedjaoui,
Árbitro

Señor Roberto Daño
Secretario General del CIADI

París, 28 de noviembre de 2005

Asunto: Victor Pey Casado c. República de Chile (Caso CIADI No. ARB/98)

Señor Secretario General,

Acabo de revisar el documento de los abogados de la parte demandada del 8 de noviembre (que la Secretaría del Tribunal Arbitral me había enviado por DHL).

Dejando de un lado las apreciaciones fuera de lugar y deplorablemente agresivas de estos abogados en lo que a mí respecta, a las cuales yo no voy a responder, quisiera solamente señalarle a Usted y a sus colaboradores que el único argumento que estos abogados han encontrado (a saber, la pretendida incompatibilidad entre la función ministerial y la función de árbitro, según la interpretación que ellos hacen del derecho argelino, y que yo conozco mejor que ellos), es absolutamente falso: estos abogados se basan en el Estatuto General de la “función pública” que es aplicable a los funcionarios y no a los políticos y a los miembros del Gobierno.

Le ruego reciba, Señor Secretario General, mis mejores deseos de consideración.